

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 66.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 625.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento. — Minas. — Por cuanto: D. Bartolomé Oliver y Cloquell, propietario, vecino de esta ciudad, de edad de 30 años, y habitante en la calle de Ribera, número 38, presentó el día 16 del actual una solicitud fechada en Palma pidiendo el registro y propiedad de dos pertenencias mineras con el título de *San Valentín*, de mineral plomizo que se halla al descubierto en terreno municipal de Santa Eulalia de Ibiza y paraje que llaman *Cabezó de S' Argentera*. El terreno es propiedad de Vicente Torres y de Mariano Guasch, y linda por N. con la mina denominada *S. Juan Bautista 2.º*; por E. con la misma y con la titulada *San Juan Bautista 1.º*; por el S. con esta última y tierras de Vicente Torres y Mariano Guasch; y por O. con tierras del citado Vicente Torres. La designacion es como sigue: se tendrá por punto de partida uno que se halla distante 180 metros de la casa que habita Mariano Guasch en direccion N. E., y en el se colocará la 1.ª estaca; desde esta se tomarán 300 metros en direccion N. E. y se colocará la 2.ª, desde esta al E. 400 metros y se fijará la 3.ª; desde esta al S. O. 300 metros fijándose la 4.ª; y desde esta al N. O. 400 metros y se encontrará la 1.ª estaca ó punto de partida, quedando determinado el perimetro de las dos pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto, he acordado, segun previene el artículo 22 de la Ley, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y Alcaldía de Santa Eulalia, insertándose ademas en el Boletín oficial, á fin de que dentro de los 60 dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó

parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 29 de Mayo de 1868. — Felipe Puigdorfila.

Núm. 626.

Seccion de Fomento. — Minas. — Por cuanto: D. Bartolomé Oliver y Cloquell, propietario, de edad de 30 años, vecino de esta capital y habitante en la calle de Ribera núm. 38, presentó el día 16 del actual una solicitud fechada en Palma pidiendo el registro y propiedad de dos pertenencias mineras con el título de *«Santa Ana»* de mineral plomizo que se halla al descubierto en el término municipal de Santa Eulalia de Ibiza y paraje que llaman *«Cabezó de S' Argentera»*. El terreno es propiedad de Vicente Torres y de Mariano Guasch, y linda por N. con tierras de los mismos propietarios; por E. con la mina de *San Juan Bautista 1.º* y la denominada *Virgen del Carmen*; por S. con tierras del citado Mariano Guasch, y por O. con idem de dicho Guasch y de Vicente Torres. La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida una cata que existe á 200 m. de la casa morada de *María Guasch de Felipe* en direccion E.; desde este en direccion al O. se tomarán 150 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al N. O. 300 metros y se colocará la segunda desde esta al E. 400 metros y se colocará la tercera desde esta al S. O. 300 metros y se fijará la cuarta y desde esta al N. O. 400 metros y se encontrará la primera estaca, quedando determinado el perimetro de las dos pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto, he acordado segun previene el artículo 22 de la Ley, admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este gobierno y Alcaldía de Santa Eulalia, insertándose ademas en el Boletín oficial á fin de que dentro de los 60 dias siguientes al de su aparicion presenten en la Seccion de Fomento sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó

parte del terreno registrado, ó los dueños de la finca si tuvieren que reclamar, en la inteligencia que pasado este plazo no serán admitidas. Palma 29 de Mayo de 1868. — Felipe Puigdorfila.

Núm. 627.

Hacienda. — El Ilmo. Sr. Director general presidente de la Junta de la deuda pública me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Examinada por la Junta en sesion de hoy el expediente instruido para indemnizar al Sr. Marques de Torre Saura del importe de los diezmos que percibia en las caballerías denominadas *Algayerens*, *Binifalini* ó *Torre den Saura* y *Biniaorras* ó *Torretrencada* en la isla de Menorca, y visto que por Real orden de 25 de Marzo de 1864 se declara el derecho á la indemnizacion referida, la Junta de conformidad con el dictámen del Ministerio fiscal á propuesta del departamento de liquidacion y con arreglo á lo preceptuado en la ley de 20 de Marzo é instruccion de 28 de Mayo de 1846 y demas disposiciones vigentes, ha reconocido á favor de dicho participe la renta líquida indemnizable de 1417 escudos 468 milésimas para su capitalizacion al tipo que corresponda y demas operaciones consiguientes. — Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y fines correspondientes, esperando se sirva V. S. remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el mencionado artículo.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Palma 27 de Mayo de 1868. — Felipe Puigdorfila.

Núm. 628.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Anuncio.

Habiendo ofrecido resultados negativos las subastas intentadas para enagenar cajones de pino vacíos que han servido de envases de tabacos en las Subalternas de Manacor, Sóller y Ciudadela, cuyo último anuncio de las dos primeras aparece inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 48, de 20 de Abril último y el de la tercera en el del número 36 de 23 de Marzo de este año; ha dispuesto esta Administracion que bajo las mismas bases que sirvieron para las anteriores y que se comprenden en los pliegos de condiciones ya publicados, se celebren nuevas subastas en las tres referidas subalternas el día 15 de Junio próximo á las 12 de su mañana al precio tipo mínimo de 150 milésimas de escudo cada cajon en la de Manacor y Sóller y de 190 mils. idem en la de Ciudadela, que autoriza la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden fecha 20 del actual para la venta de cada uno de los espresados envases sin distincion de clases ni tamaños.

Lo que se anuncia el público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palma 25 de Mayo de 1868. — José Rafael Quilez.

Núm. 629.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve el útil de la cuartera ó Alhondiga pública bajo el tipo de ciento setenta escudos.

1.º En la cuartera no habrá mas que

una clase de trastes y cada uno de ellos será el que ocupa una cuartera de grano ó legumbres.

2.ª Por cada uno de dichos trastes se pagará veinte milésimas de escudo aunque su permanencia llegase á un mes; y si el dueño de granos quisiese tenerlos depositados por mas tiempo, deberá satisfacer tan solamente quince milésimas de escudo por traste en cada uno de los meses sucesivos mientras exista el género en dicho lugar adeudando este importe tan luego de haber principiado el mes por mas que se extraiga antes de haber concluido, debiendo entregar al vendedor no solo el recibo de las cantidades que satisfaga, sino tambien del grano introducido para la debida seguridad y responsabilidad que contrae el conductor.

3.ª Será de cargo de este, tener un libro mayor en donde deberá llevar con toda claridad cuenta y razon de las introducciones diarias y de los precios de todos los granos y legumbres que se vendán en aquel edificio y pasar relacion de ellos á fin de cada mes, á la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento bajo la pena de cuatro escudos por cada vez que se notare falta en el cumplimiento de dicho artículo.

4.ª Toda persona podrá verificar la venta de los géneros que llevare á dicho edificio así cribados como sin cribar.

5.ª Los medidores y cribadores que midan los granos en dicho edificio solo podrán percibir diez milésimas de escudo por cada cuartera para su trabajo.

6.ª Los enseres y demas útiles existentes en el edificio, deberá recibirlos el conductor bajo inventario y justiprecio, y entregarlos fenecido el arriendo en la misma calidad, número y valor.

7.ª La cantidad por que se le hubiese rematado el útil de la cuartera deberá satisfacerla el conductor en la depositaría del Ayuntamiento por trimestres adelantados, cuyo pago verificará en moneda de oro ó plata.

8.ª No podrá el conductor pedir rebaja de precio por ningun caso fortuito previsto ni imprevisto sino que deberá depositar toda la íntegra partida segun queda prescrito en la condicion anterior.

9.ª Despues de cuarenta y ocho horas de efectuado el remate deberá el conductor afianzar por la cantidad de dos mil seis cientos cincuenta y siete escudos cuatrocientos treinta y nueve milésimas al ménos, en bienes libres no solo por la responsabilidad del precio por que se le hubiese sido subastado dicho útil, enseres y demas existentes en el edificio, sino por el valor del trigo y legumbre que tenga custodiados en el mismo, y si dejase de presentar dicha fianza en el término señalado se volverá á subastar el espresado útil á su perjuicio.

10. Siempre que el Ayuntamiento intentare hacer alguna obra en dicho edificio y fuere necesario inutilizar el local donde se custodian los granos y legumbres, deberá dicho cuerpo avisar al conductor con un mes de anticipacion con el fin de que deba desocuparlo dentro dicho plazo que-

dando por este motivo rescindido el contrato sin que por ello pueda pedir indemnizacion de daños y perjuicios.

11. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de dicho Ilustre Cuerpo á los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia ántes de las doce del dia, desde cuya hora, hasta la una del dia se habrán dichos pliegos en presencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se habrá una nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate; y se adjudicará á favor de la que proporcione mas beneficio á los fondos municipales. Palma once Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Mayol.—Juan Luis Gomila, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de y morador en enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del útil de la cuartera ó Alhondiga pública, inserto en el Boletín oficial núm.

conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se obliga y compromete á llevar dicha conduccion por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve abonando al Ayuntamiento la cantidad de escudos.

(Fecha y firma.)

Núm. 650.

Plan de condiciones bajo las cuales se da en arriendo por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve el Tinglado establecido en la plaza de Atarazanas bajo el tipo de ciento doce escudos.

1.ª Debajo de dicho Tinglado podrán venderse toda clase de frutas, verduras y demas géneros como igualmente carne y pescado.

2.ª El pescado deberá ser vendido precisamente sobre las veinte y ocho mesas de piedra fria que hay colocadas debajo dicho tinglado á escepcion de la boga, caramel, sardina y demas pescado de igual ó menor dimension que podrá venderse dentro de cuavanos.

3.ª El conductor podrá unicamente exigir por cada una de dichas mesas treinta y cinco milésimas de escudo.

4.ª Los cortantes deberán satisfacer al conductor de dicho tinglado cien milésimas diarias por cada mesa que ocupe un traste.

5.ª Los puestos ocupados por mesas en que suele venderse tripas y oraduras paga-

rán cuarenta y cinco milésimas de escudo diarios.

6.ª En los diez y seis portales que existen debajo dicho tinglado á la parte de la calle de San Juan, podrán venderse toda clase de géneros á escepcion de pescado y se dividirán en treinta y dos trastes á la parte exterior que constarán de seis palmos un cuarto y medio de ancho y ocho y medio de largo.

7.ª Los otros diez y seis trastes de la parte interior constarán de diez palmos y medio de columna á columna y ocho y medio de largo; y los vendedores de unos y otros pagarán setenta milésimas de escudo por cada ano de ellos.

8.ª El empresario no podrá exigir mayores cantidades que las espresadas y en caso contrario deberá devolver al vendedor la cantidad que le hubiese exigido demas y estará sujeto al pago de la multa que tenga á bien imponerle el Sr. Alcalde ó la Comision de almotacén con arreglo á la ley.

9.ª El mismo empresario será responsable de todo deterioro que sufran así las mesas como las columnas del tinglado y ademas impedirá el que se fijen clavos en las mismas y el que se pongan animales atados.

10. Dicho empresario deberá entregar en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad por que se le adjudicare este arriendo por mesadas anticipadas en moneda de oro ó plata, sin mezcla de papel alguno.

11. No se admitirá postura para el arriendo de este impuesto á ningun denador á los fondos municipales.

12. En el término de tercero dia de efectuado el remate deberá el conductor presentar escritura de fianza que asegure así el pago de la cantidad ofrecida como la responsabilidad del cumplimiento del arriendo, registrada por el oficio de hipotecas y certificacion que acredite la libertad de bienes del fiador, y si no lo hiciere en dicho plazo se subastará nuevamente á su perjuicio el arriendo, pudiendo dicho conductor ser relevado de esta obligacion si en el término de los referidos tres dias satisficere en la Depositaria del Ayuntamiento todo el importe del presente arriendo.

13. Será obligacion del empresario tener barrido y limpio el piso, el tinglado y las mesas de piedra fria conservando el aseo de estas, estando en sus facultades de que el puesto y parte del tinglado sea barrido y conservado limpio por la persona que lo ocupe con sugesion á lo dispuesto en la Compilacion municipal, dejando de cumplir dicho conductor con lo dispuesto en este artículo, la Comision de almotacén lo hará practicar á costas del mismo, sin perjuicio de las demas disposiciones que crea conveniente adoptar caso de reincidencia.

14. La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, autorizadas con la firma del que la haga llenando en letras y no en guarismos, los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentar-

se en la Secretaría de este Cuerpo á los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia ántes de las doce del dia y á la una de la tarde se abrirán dichos pliegos en presencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione mas beneficios á los fondos municipales. Palma once Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Mayol.—Juan Luis Gomila, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de y morador en enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del tinglado de la plaza de Atarazanas inserto en el Boletín oficial número

conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga y compromete á llevar dicha empresa por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve abonando al Ayuntamiento la cantidad de escudos.

(Fecha y firma.)

Núm. 651.

Pliego de condiciones bajo las cuales se rematará al mas beneficioso postor la empresa de abastecer de nieve esta ciudad para la curacion de enfermos, desde 1.º de Octubre próximo, hasta 30 de Abril de 1869 bajo el tipo de 266 escudos.

1.ª El empresario deberá proporcionar la cantidad de nieve que soliciten los vecinos de esta ciudad para la curacion de enfermedades.

2.ª El precio de la nieve no podrá exceder de cuarenta y cinco milésimas de escudo por libra.

3.ª El conductor incurrirá en la multa de cuatro escudos por cada vez que resulte falta de nieve para los que la solicitaren al objeto que espresa la primera condicion.

4.ª La cantidad por que se rematare este derecho se satisfará al conductor en dos plazos iguales, el primero despues del remate, y el segundo á últimos del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.

5.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco, los que deberán presentarse en la Secretaría de este Cuerpo á los ocho dias de publicada esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia ántes de las doce del dia y á la una de la tarde se abrirán dichos pliegos en presencia del Sr. Alcalde, Regidor Síndico y de las personas que hubiesen presentado proposicion, y se adjudicará á favor de la que proporcione mas beneficio á los fondos municipales. Palma once de

Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—
Manuel Mayol.—Juan Luis Gomila, Se-
cretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... y mora-
dor en... enterado del pliego de condi-
ciones para la subasta de facilitar nieve pa-
ra la curación de los enfermos, inserto en
el Boletín oficial número... conforme en
un todo con lo prevenido en las mismas se
obliga y comprometo á llevar dicha empre-
sa abonando al Ayuntamiento la cantidad
de... escudos.

(Fecha y firma.)

Núm. 632.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá
en arriendo el arbitrio del Peso de la
paja por todo el año económico de mil
ochocientos sesenta y ocho á mil ocho-
cientos sesenta y nueve bajo el tipo de
cien escudos.

- 1.ª La plaza se dividirá en trastes:
- 2.ª Son trastes de primera clase los
que ocuparán una carretada de paja y son
de segunda clase los que serán ocupados
por una carga de dicho artículo.
- 3.ª Los trastes de primera clase pa-
garán doscientas milésimas y los de segun-
da quince milésimas; y tanto el comprador
como el vendedor podrán valerse de la ro-
mana que existe en aquel punto para pes-
ar dicho género, sin que por ello pueda el
conductor exigir derecho alguno.

4.ª El conductor estará obligado á
asistir por sí ó por medio de legítimas per-
sonas al puesto designado, todas las horas
que lo exija el mejor servicio público.

5.ª Deberá el mismo conductor faci-
litar al comprador una papeleta que espres-
e el nombre del comprador, el peso de la
paja, el tanto á que se hubiese vendido el
quintal ó arroba y su valor, y por cada
falta que se notará en la exactitud de esta
nota, no solo estará obligado al resarcimien-
to de daños y perjuicios que sintieran
los contratantes, sino que se le exigirá la
multa de seiscientos milésimas.

6.ª El conductor no podrá pedir re-
baja del precio por ningún caso fortuito
previsto ni imprevisto, sino que deberá sa-
tisfacer íntegra la cantidad porque se le
hubiese rematado este impuesto, en la de-
positaria del M. Ilre. Ayuntamiento por
mesadas adelantadas en moneda de oro ó
plata.

7.ª Así mismo deberá remitir á la se-
cretaría de dicho Ilre. Cuerpo en el día
primero de cada mes, nota del valor que
haya tenido dicho artículo en todo el mes
anterior, bajo la multa de cuatro escudos
por cada vez que dejare de verificarlo.

8.ª No se admitirá postura para el ar-
riendo de este arbitrio á ningún deudor á
los fondos municipales que adminiatra el
Ayuntamiento.

9.ª El conductor dentro el término de
cinco días después de aprobado el remate,
deberá presentar idónea fianza con la es-
critura correspondiente y certificación de
hipotecas de la libertad de bienes del fa-

dor para el cumplimiento del presente ar-
riendo y no será posesionado del mismo
hasta que quede aprobado por el Ayunta-
miento dicha fianza, pudiendo ser relevado
de esta obligación si en el referido plazo
de cinco días satisface en la depositaria del
Ayuntamiento el importe del presente ar-
riendo.

10. También deberá firmar dicho con-
ductor recibo de los enseres que reciba pro-
pios de este cuerpo, justificados por peritos
de cuyo valor deberá responder al con-
cluir dicho arriendo.

11. La licitación se hará por medio de
pliegos cerrados cuyas proposiciones serán
literalmente arregladas al modelo que se
inserta á continuación, autorizadas con la
firma del que la haga, llenando en letras
y no en guarismos los huecos que quedan
en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentar-
se en la secretaría de dicho ilustre cuerpo
á los ocho días de publicada esta subasta
en el Boletín oficial de la provincia ántes
de las doce de la mañana de dicho día y á
la una de la tarde se abrirán dichos pliegos
en presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sin-
dico y de las personas que hubiesen pre-
sentado proposición. En caso de haber pos-
turas iguales, se abrirá nueva licitación á
viva voz por término de media hora entre
las personas cuyas proposiciones hubiesen
ocasionado el empate, y se adjudicará á fa-
vor de la que proporcione mas beneficio á
los fondos municipales. Palma once de
mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.
Manuel Mayol.—Juan Luis Gomila, se-
cretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... y
morador en... enterado del pliego de
condiciones para la subasta del arriendo de
la plaza que sirve para la venta de paja,
inserto en el Boletín oficial de esta provin-
cia, número... conforme en un todo
con lo prevenido en las mismas se obliga
y comprometo á llevar dicha empresa por
todo el año económico de mil ochocientos
sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y
nueve, abonando al Ayuntamiento la can-
tidad de... escudos.

(Fecha y firma.)

Núm. 633.

D. Francisco M. Donnet Juez de primera
instancia del partido de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente insta-
do por D. José Oliver y Riera sobre que se
córrija la duplicación de nombres de las
listas electorales para diputados á cortes
de esta sección he dispuesto se publiquen
aquellos para que dentro de veinte días se
presenten las personas que vieren conve-
nirles á usar de su derecho pues de no
hacerlo les parará el perjuicio que hubie-
re lugar. Los nombres duplicados con res-
pecto á esta villa de Manacor.—D. Andres
Basa y Bosch números 2 y 3—Andres Na-
dal y Gelabert—5 y 6—Antonio Ferrer—
12 y 13—Antonio Lull y Amer—21 y 22—
Antonio Mascaró y Fullana—26 y 27—An-
tonio José Serra y Riera—38 y 39—Bar-
tolomé Bosch y Riera—40, 41 y 42—Bar-
tolomé Ferrer y Mas—45 y 46—Bartolo-
mé Masanet y Galmés—48 y 49—Fran-
cisco Riera y Tauler—67 y 68—D. Gabriel
Fornés y Roselló—71 y 72—Guillermo Gi-
nard y Benet—78, 79 y 80—José Aguiló y
Forteza—91 y 92—José Fuster y Cortés—
93, 94 y 95—Juan Morey y Daviu—118 y

119—Juan Nadal y Lull—120 y 121—
Juan Santandreu y Serra—128 y 129—Lo-
renzo Truyol y Amer—144 y 145—Martin
Munar y Lull—149 y 150—Mateo Galmés
y Sureda—157 y 158—Miguel Salas y
Truyol—176 y 177—Pedro Galmés y So-
ler—192 y 193—Pedro José Galmés y
Lull—202 y 203—Pedro Juan Muntaner y
Durán—209 y 210—Pedro Miguel Nadal y
Lull—214 y 215—Rafael Fuster y Cortés—
220, 221 y 222—Rafael Galmés y Nadal—
223 y 224—Rafael Perelló y Febrer—
225 y 226—Sebastian Roselló y Nadal—
241 y 242—Los nombres duplicados con
respecto á la villa de Santany son—D. An-
tonio Manera, números 4 y 5—Gerónimo
Guales Verte—16 y 17—Jaime Vaquer Feo
—19120—Los nombres duplicados con
respecto á la villa de Artá son—D. An-
dres Tous y Cursach números 1 y 2—Bar-
tolomé Tous y Esteva 11 y 12—Francisco
Picó y Miró—16 y 17—Gregorio Morey y
Albertí—21 y 22—Jaime Sancho y Sard 24
y 25—José Font y Florianá—26 y 27—
José Moragues y Morey—27 y 28—Juan
Sard y Gili—34 y 35—Lorenzo Nicolau y
Ginard—39 y 40—Lorenzo Nicolau y San-
cho—41 y 42—Lorenzo Sureda y Masa-
net—43, 44 y 76—Lorenzo Vives y Rie-
ra—45 y 46—Mateo Esteva y Blanes—48
y 49—Montserrat Blanes y Juan—55 y 56
—Pedro Guisacfré y Sancho—58 y 59—
Rafael Quetglas y Pons—67 y 68—Los
nombres duplicados con respecto á la villa
de Felanitx son—D. Antonio Obrador y
Tauler números 16 y 17—Antonio Ramon
y Tauler—21 y 29—Antonio Sureda y Lull
—23 y 24—Andres Ramon y Garí—30 y 31—
Bartolomé Mestre y Vicens—38 y 39—
Bernardo Roselló y Obrador—47 y 48—
Juan Bordoy y Vicens—100 y 101—Juan
Llodrà y Seguí—105 y 106—Juan Maimó
y Obrador—107 y 108—Juan Ramon y
Caldentey—113 y 114—Matias Garí y Fer-
ragut—134 y 135—Miguel Bordoy y Vidal
—140 y 141—Miguel Carrió y Obrador
—143 y 216—Miguel Obrador y Lladó—
147 y 148—Miguel Obrador y Obrador—
149 y 150—Miguel Obrador y Vaquer—
153 y 154—Miguel Ramon y Veñy—158 y
160—Miguel Veñy y Bannaser—161 y 162—
—Pedro Oliver y Nicolau—175 y 176—Pe-
dro Ignacio Ramon y Oliver—182 y 183—
—Rafael Caldentey y Binimelis—189 y 190—
—Los nombres duplicados respecto á la
villa de Campos son—D. Bartolomé Sala
y Prohens números 15 y 77—Juan Ignacio
Mas y Vaquer—50 y 79—Mateo Mas y Oli-
ver—53 y 56—Los nombres duplicados
respecto á la villa de San Juan son—don
Antonio Nicolau y Bauzá números 4 y 5—
—Los nombres duplicados respecto á la
villa de Porreras son—D. Antonio Mora y
Antich números 6 y 7—Bartolomé Escar-
rer y Oliver 14 y 88—Gabriel Miró y Valls
30 y 31—Jaime Mora y Vaquer 46 y 91—
Jaime Vaquer y Fullana 50 y 92—Juan
Barceló y Mesquida 54 y 55—Juan Mora
y Barceló 59 y 93—Juan Mora y Ser-
vera 60 y 94—Miguel Barceló y Mesquida
67 y 68—Nadal Roselló y Pastor 73 y 74—
—Ramon Sastre y Mesquida 80 y 81—
—Los nombres duplicados con respecto á
la villa de Montuiri son—D. Bartolomé
Ferrando y Manera números 1 y 29—Mi-
guel Manera y Martorell 18 y 34—Pedro
José Gallard y Manera 21 y 35—Los nom-
bres duplicados con respecto á la villa de
Petra son—D. Bartolomé Alcover y Cal-
més números 8 y 9—Guillermo Riutort y
Compañy 33 y 34—Miguel Roca y Calvo
55 y 56—Miguel Juan Nadal y Riera 58
y 59—Pedro José Rullan y Santandreu 64
y 65—Rafael Riutort y Font 70 y 71—
Pedro José Capó y Bordoy 62 y 63—Y
los nombres duplicados con respecto á la
villa de Villafranca son—D. Francisco
Caldentey y Galmés números 7 y 8.

Dado en Manacor á siete de Mayo de
mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco
M. Donnet.—José M. Amer.

Núm. 634.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real
orden de 10 de Agosto de 1858, han de
proveerse por concurso las plazas de maes-
tros y maestras vacantes en los pueblos
siguientes:

PUEBLOS.	Dotación.
Escuelas elementales de niños.	
Mahon.	550 000
Sóller.	440 000
Fornalutx.	330 000
San Clemente.	250 000
Elementales de niñas.	
Ciudadela.	293 000
Incompletas de niños.	
Orient.	110 000
Incompletas de niñas.	
Pina.	030 000
Casa y retribuciones.	

Los aspirantes que reúnan las circuns-
tancias prescritas en la citada Real orden
deberán presentar sus solicitudes documenta-
das á la Junta de instrucción pública de
las Baleares dentro el término de un mes
que empezará á contarse desde el día que
se publique este anuncio en el Boletín
oficial.

Se proveerán por oposicion las que re-
sulten vacantes de los concursos anterio-
res y las que lo sean hasta el día en que se
dé principio á los ejercicios. Barcelona 26
de Mayo de 1868.—P. I. del R.—El Vice-
Rector, Francisco de Paula Folch.

INDICE del Boletín oficial balear corres- pondiente al mes de Mayo de 1868.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto concediendo los hono- res y prerogativas de infante de España al Sr. conde de Girgenti.	59
Otro nombrando consejero de Es- tado á D. Antonio Hechenique.	id.
Otro nombrando gobernador de Madrid á D. Juan Ignacio Berriz.	id.
Otro sobre el matrimonio de la in- fanta doña María Isabel.	60
Otro resolviendo una competencia.	id.
Otro idem idem.	61
Otro idem idem.	62
Otro idem idem.	id.
Otro idem idem.	id.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto nombrando coronel de caballería al Sr. conde de Girgenti.	60
Otro nombrando teniente general á D. Francisco de Paula Vassallo.	id.
Otro nombrando mariscal de cam- po á D. Martin Colmenares.	id.
Otro idem idem á D. Francisco de Borja Campuzano.	id.
Otro nombrando brigadier á D. Jo- sé Sanz.	id.
Otro idem idem á D. Juan Cota- relo.	id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto nombrando ministro del tribunal de cuentas á D. Car- los de Fonseca.	59
Otro autorizando al ministro de Hacienda para que someta un proyecto de ley á la delibera- cion de las cortes.	id.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto sobre la desecacion de una laguna.	53
Real orden sobre los exámenes en las universidades.	55

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Suministros: Precio acordado para el abono de los heches á la tro- pa.	53
--	----

Hacienda: Noticia de la adjudicacion de un premio a la huérfana de un patriota muerto en campaña.	55
Idem: Orden autorizando el embarque de arroz para las Antillas.	id.
Fomento: Relacion de las operaciones sobre minas que se han de practicar.	56
Construcciones civiles: Anuncio de la vacante de una plaza de arquitecto.	id.
Orden público: Orden sobre la guardia rural.	id.
Idem: Otra concediendo a la misma franquicias de que goza la guardia civil.	id.
Hacienda: Copia de una real orden sobre conceder jubilaciones.	id.
Fomento: Anuncio sobre las bases de una esposicion que se ha de celebrar en Zaragoza.	id.
Administracion local: Distribucion de los fondos provinciales para el mes de Febrero último.	57
Alineaciones de calles: Aviso a los interesados en la de una en el arrabal de Santa Catalina.	id.
Orden público: Disposiciones sobre contraer matrimonio los individuos de la guardia rural.	id.
Fomento: Estado del precio medio que han tenido en esta provincia varios artículos de consumo durante el Abril último.	id.
Administracion local: Distribucion de los fondos provinciales para el mes de Marzo último.	58
Beneficencia: Orden autorizando el pedir limosna a unas religiosas.	id.
Fomento: Circular sobre la renovacion de tablillas de los carruajes.	id.
Orden público: Aviso para la captura de un desertor del ejército.	id.
Sanidad marítima: Varias aclaraciones sobre dicho ramo.	id.
Fomento: Anuncio de la subasta del suministro de viveres y efectos al faro de Columbretes.	id.
Quintas: Recuerdo a los individuos de la segunda reserva.	59
Administracion local: Distribucion de los fondos provinciales para el mes de Abril último.	id.
Hacienda: Recuerdo a los Alcaldes.	id.
Administracion local: Distribucion de los fondos provinciales para el mes de Abril último.	60
Fomento: Anuncio para practicar la demarcacion de una pertenencia de mineral.	id.
Orden público: Distribucion de la fuerza de la guardia rural.	61
Administracion local: Distribucion de los fondos provinciales para el mes de Mayo.	id.
Orden público: Noticia de la bendicion de la bandera de la guardia rural.	id.
Ayuntamientos: Anuncio de la vacante de Secretario del de Ferrerías.	id.
Orden público: Copia de varias órdenes del Ministerio de la guerra para que se apliquen a la guardia rural.	62
Cárceles: Circular para el pago de las cantidades que se han de satisfacer para los gastos de la de este partido judicial.	63
Orden público: Recuerdo a los Alcaldes sobre el cesar de sus funciones los guarda rurales municipales.	id.
Hacienda: Varios acuerdos de la Junta de la deuda pública.	id.
Idem: Condiciones para la contrata-	

del papel que necesitan las fábricas de tabaco de la península.	id.
Orden público: Orden sobre los suministros que se hacen a la guardia civil.	64
Fomento: Noticia de la renuncia de la propiedad de una mina.	id.
Idem: Otra id.	id.
Idem: Idem id.	id.
Ayuntamientos: Anuncio de la vacante de Secretario del de Ferrerías.	id.
Hacienda: Varias disposiciones de Junta del Tesoro público.	id.
Idem: Resolucion de un expediente sobre condonacion de censos del Estado.	id.
Sanidad: Circular sobre cementerios.	id.
Administracion local: Cuenta de los fondos provinciales correspondiente al mes de Marzo.	65
Ayuntamientos: Anuncio de la vacante de Secretario del de Ferrerías.	id.
Orden público: Orden para que se hagan estensivas a la guardia rural los efectos de la Real orden que se cita.	id.
Fomento: Noticia de la denuncia de una mina.	id.
CAPITANIA GENERAL.	
Aviso sobre el cobrar dinero de los individuos de tropa que fallecen en Ultramar.	53
Copia de una real orden del Ministerio de la Guerra.	58
CODANDANCIA MARINA DE MALLORCA.	
Copia de un anuncio de la comandancia principal de matriculas de Cartagena.	55
Otra de un anuncio de la comandancia de Marina de Ibiza para la provision de la vacante escribanía de Marina.	58
Otra de un edicto de la referida comandancia llamando a los que se crean con derecho a un falucho.	59
Otra de una orden de la comandancia principal de matriculas de Cartagena sobre aprendices navales.	id.
Anuncio para la provision de una plaza de maestro de talabartería en el arsenal de Cartagena.	63
ADMINISTRACION DE HACIENDA.	
Copia de una comunicacion de la direccion general de contribuciones.	52
Anuncio sobre el reparto de la contribucion territorial.	54
Cuenta de las existencias que por fondo supletorio resultaron en 1866 y 1867.	55
Circular sobre el impuesto de consumos.	id.
Relacion de individuos que deben ser declarados fallidos.	56
Circular sobre la contribucion territorial.	id.
Otra sobre el recargo en la contribucion de subsidio.	57
Relacion de individuos que deben ser declarados fallidos.	id.
Idem idem.	59
Noticia de la creacion de un nuevo estanco en esta capital.	60
Otra para la de otros en diferentes pueblos.	61
COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.	
Anuncio de la contrata de la adquisicion de ropas.	55
Nota de las compras verificadas en Abril para la factoría de subsistencias.	56
Idem idem, para la de utensilios.	58
Idem idem para el hospital militar.	63
COMISARIA DE GUERRA DE MAHON.	
Nota de las compras verificadas en	

Abril para la factoría de utensilios.	56
Idem idem, para la de subsistencias.	57
Idem idem, para el hospital militar.	58
COMISARIA DE GUERRA DE IBIZA.	
Noticia de las compras verificadas en Abril para la factoría de subsistencias.	58
ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de las Baleares.	
Tarifa para el franqueo de varios efectos.	60
TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA.	
Disposiciones sobre el reconocimiento y cancelacion de cupones.	64
ADUANA DE PALMA	
Anuncio de la venta de efectos aprehendidos.	53
Otro idem.	55
Otro idem.	id.
Aviso a los que se dedican en el tráfico de mercancías.	59
Anuncio de la venta de efectos aprehendidos.	id.
INSTITUTO BALEAR.	
Memoria leida en la apertura del actual curso académico.	61
SECRETARÍA DEL GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.	
Copia de una real orden sobre la formacion de estados de penados.	53
Anuncio de la vacante de la notaría de San Juan.	59
Insercion de una resolucion tomada por el supremo tribunal de justicia.	64
JUZGADO DE PALMA Distrito de la Catedral.	
Anuncio de la venta de una finca.	53
Otro idem.	id.
Otro idem.	id.
Aviso a las personas que hayan perdido unas botonaduras de oro.	55
Anuncio de la venta de una finca.	id.
Idem de la de varios efectos.	id.
Idem de la de muebles.	56
Cita a varias personas.	57
Anuncio para rectificar las listas electorales de diputados a Cortes.	59
Otro de la venta de una finca.	id.
Cita a las personas que tengan en su poder unos resguardos ó se consideren con derecho a ellos.	63
JUZGADO DE PALMA Distrito de la Lonja.	
Anuncio para la rectificacion de las listas electorales de diputados a Cortes.	57
Otro de la venta de una finca.	58
Otro idem.	id.
Otro para rectificar las listas electorales de diputados a Cortes.	63
Cita a los que se crean con derecho a una finca.	id.
JUZGADO DE INCA.	
Cita a los que se crean con derecho a una herencia.	56
Anuncio para la rectificacion de las listas electoras de diputados a Cortes.	58
Otro idem.	id.
Cita a D. Antonio Pons.	id.
Anuncio para rectificar las listas electorales de diputados a Cortes.	65
JUZGADO DE MANACOR.	
Anuncio para la rectificacion de las listas electores de diputados a Cortes.	57
JUZGADO DE MAHON.	
Cita a Pedro y Antonio Olives.	59

OBISPADO DE MALLORCA.	
Auto aboliendo las capellanías colativas de sangre.	56
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.	
Aviso a los navegantes.	53
Otro idem.	60
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS morales y políticas.	
Programa del concurso que habra dicha sociedad para dar un premio	56
AYUNTAMIENTOS.	
EL DE ALARO. —Noticia de estar manifiesto el reparto de la contribucion territorial.	59
EL DE CAPDEPERA. —Idem id.	id.
EL DE MARRATXI. —Idem id.	id.
EL DE CIUDADELA. —Idem id.	id.
EL DE ALGAIDA. —Idem idem.	61
EL DE PALMA. —Condiciones para el arriendo del mercado público.	62
EL DE MONTUIRI. —Noticia de estar de manifiesto el reparto de la contribucion territorial.	id.
EL DE PUIGPUNENT. —Id. id.	id.
EL DE ESTABLIMENTS. —Id. id.	id.
EL DE ESTALLENCHS. —Id. id.	id.
EL DE ESCORCA. —Idem idem.	id.
EL DE CAMPANET. —Idem id.	id.
EL DE BUGER. —Idem idem.	id.
EL DE SAN JUAN. —Idem id.	id.
EL DE SANTA MARGARITA. —Idem idem.	id.
EL DE ANDRAITX. —Idem id.	id.
EL DE CALVIA. —Idem idem.	id.
EL DE SANTA EUGENIA. —Idem idem.	id.
EL DE BAÑALBUFAR. —Id. id.	id.
EL DE VILLAFRANCA. —Idem idem.	id.
EL DE LA PUEBLA. —Idem id.	id.
EL DE BUÑOLA. —Idem idem.	id.
EL DE PORRERAS. —Idem id.	id.
EL DE CAMPOS. —Idem idem.	id.
EL DE PALMA. —Condiciones para el arriendo de la Pescadería.	63
EL DE MANACOR. —Noticia de estar de manifiesto el reparto de la contribucion territorial.	id.
EL DE PETRA. —Idem idem.	id.
EL DE MARIA. —Idem idem.	id.
EL DE SINFU. —Idem idem.	id.
EL DE SANSELLAS. —Idem id.	id.
EL DE PALMA. —Condiciones para el arriendo del Matadero.	64
EL MISMO. —Idem para el del peso de la Romana universal.	id.
EL DE COSTIX. —Noticia de estar de manifiesto el reparto de la contribucion territorial.	id.
EL DE ALCUDIA. —Idem id.	id.
EL DE LLOSER. —Idem idem.	id.
EL DE LLOSETA. —Idem idem.	id.
EL DE ARTÁ. —Idem idem.	id.
EL DE FORNALUTX. —Id. id.	id.
EL DE SON SERVERA. —Idem idem.	id.
EL DE BINISALEM. —Idem id.	id.
EL DE MERCADAL. —Idem id.	id.
EL DE PALMA. —Condiciones para el arriendo del peso del carbon.	65
EL MISMO. —Idem Para el del tinglado de la plaza de Santa Eulalia.	id.
IDEM. —Idem para el del rastrillo de la pescadería.	id.
IDEM. —Idem para el de las casas Socorredors.	id.
EL DE LLUBÍ. —Noticia de estar de manifiesto el reparto de la contribucion territorial.	id.
BANCO BALEAR.	
Su situacion en 30 de Abril último.	56
INSTITUTO AGRÍCOLA DE LAS BALEARES.	
Anuncio sobre la esposicion que ha de celebrar dicha sociedad.	57
PALMA.—IMPRESA DE GUASP.	